

## CONTENIDO:

INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA, JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA, EDUARDO GARCÍA CHAVIRA Y SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.

**INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA, JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA, EDUARDO GARCÍA CHAVIRA Y SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.**

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado.

Juan Manuel Figueroa Ceja, José Jaime Hinojosa Campa, Eduardo García Chavira y Socorro De La Luz Quintana León, diputados, presidente e integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo previsto por el artículo 36 fracción II de la Constitución del Estado, y el artículo 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presentamos *Iniciativa de Decreto para reformar el primer y segundo párrafo del artículo 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La buena relación entre poderes y niveles de gobierno es sustancial para mantener una comunicación amena y operativa que permita cumplir sus atribuciones constitucionales en los tiempos y formas que marca la ley.

El acceso a la información pública entre poderes y la función pública debe contener lineamientos ágiles, tomando en cuenta que existen procedimientos de dictamen en muchos de los casos, para el Poder Legislativo, en los cuales la información pública solicitada al igual que para los particulares, debe ser ágil, simplificada, oportuna y pronta.

El Congreso del Estado, tiene un proceso especial en materia de acceso a la información pública,

así lo dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, es decir, los sujetos obligados deben entregar al Congreso del Estado en un término de treinta días naturales la información solicitada. Este tiempo nos resulta muy amplio, en muchos casos tardío, incluso superior al que dispone la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que son veinte días conforme lo previsto por el artículo 75, dicho ordenamiento.

En nuestra experiencia en la gestión de solicitudes de información como integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, consideramos que debe ser más razonable el procedimiento, tomando en cuenta los tiempos de dictamen que señala la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, que son noventa días para emitir dictamen en los asunto que sean turnados por el Pleno.

Esta propuesta de reforma que hoy presentamos, está encaminada a reducir el tiempo de respuesta de los funcionarios de la administración pública, Poder Judicial, municipios, organismos autónomos o cualquiera que ejerza autoridad o maneje recursos públicos, que es de treinta días, a veinte días naturales, pero además también plantea, que de no responder el funcionario en los tiempo previstos, la Comisión legislativa, pueda sin mediar mayor trámite, presentar ante el Gobernador del Estado, una queja al funcionario respectivo, pero además obligar a la entrega de la misma, en un tiempo de cinco días naturales, además de la ya contemplada Ley de Transparencia.

Es importante que en nuestra Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, cuente con un procedimiento de gestión de información pública, más eficiente, ya que este Poder Legislativo, en materia de acceso a la información pública, se rige por un procedimiento especial, no como sujeto obligado de facilitar su información pública, sino como gestor de información ante los demás sujetos obligados.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 36 fracción II de la Constitución del Estado de Mi-

choacán de Ocampo, los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente Propuesta de

DECRETO

**Único. Se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado**, para quedar como sigue:

*Artículo 58.* En el estudio y análisis de los asuntos de su competencia, las Comisiones, por conducto de su Presidente, pueden solicitar oficialmente a cualquier servidor público, la información y copias certificadas de documentos que estimen necesarias para ilustrar su juicio en el despacho de los negocios.

Queda obligado todo servidor público a proporcionar la información requerida en el menos tiempo posible, pero que no exceda de veinte días naturales, y si la misma no fuere remitida, la Comisión respectiva podrá presentar queja ante el Gobernador del Estado, por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva, quien deberá remitirla al Ejecutivo, en un término no mayor a cinco días hábiles, recibida la queja, el Gobernador deberá enviar dicha información pública, en un término de cinco días naturales a la notificación de la misma.

...  
...  
...

TRANSITORIO

*Único.* El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, en los términos del artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, 5 de julio de 2017.

Atentamente

**Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda:** Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Presidente*; Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Rosa María de la Torre Torres**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. María Macarena Chávez Flores**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)